

El Comercio de Bolivia

DIARIO DE LA MAÑANA

AÑO XIV

La Paz, domingo 8 de diciembre de 1912

{ N.º 3,662

"EL COMERCIO DE BOLIVIA"

LA PAZ, DICIEMBRE 8 DE 1912

Elecciones Municipales

Emplazado está el pueblo elector para concurrir hoy a la renovación de una parte del personal del H. Concejo Municipal. Los diferentes elementos electores han desplegado mucha actividad en el curso de los últimos días para hacer triunfar a sus candidatos, cuyos méritos los elogian y los recomiendan a la consideración popular.

Nos complace que los ciudadanos bien intencionados, aquellos que tienen verdadero interés por el adelanto de la localidad, se esfuerzen y trabajen por hacer surgir los que tienen dadas pruebas de patriotismo, de honradez y de probidad. Es un deber cívico, y sus consecuencias benéficas caen en provecho del pueblo elector.

La indiferencia no es disculable, cuando se trata del bienestar de la población, porque son esos malos ciudadanos que permanecen con los brazos cruzados, los que permiten, las más de las veces, el triunfo de candidatos desautorizados y sin prestigio, cuya actuación censuramos después cuando el mal está consumado.

En el momento actual, de verdadera prueba, invocamos el patriotismo de nuestros conciudadanos para que, penetrados de la elevada función del safragio emitan sus votos de una manera consciente y patriótica, por aquellos buenos ciudadanos, en quienes el cumplimiento del deber sea norma de conducta y en quienes la honradez y la probidad sean sus rasgos característicos.

Hacemos un llamamiento en este sentido a nuestros compatriotas, y ojalá sean encumbrados a los asientos de la Comuna los mejores elementos de este localidad. Llegó el momento de elegir una buena representación, y es preciso obrar con cordura y reflexión.

Todos a las urnas a cumplir con el deber de ciudadanos.

Relaciones comerciales con Chile

Algunos órganos de la prensa local han venido ocupándose de la ley dictada por el Gobierno de Chile en el mes de julio próximo pasado que gravava con un impuesto de almacénaje a la mercadería que se deposita en sus almacenes de Aduana, ya sea que ésta deba ser despachada después para su consumo en el país o para pasarse en tránsito al extranjero.

Las disposiciones de esta ley han merecido comentarios violentos a los colegas a que antes nos hemos referido; comentarios que en el mejor de los casos revelan un desconocimiento absoluto de la materia tratada.

Es sabido que nuestras relaciones de tráfico comercial con Chile están regidas por el Tratado de 1904; este Pacto en su artículo 6º dice lo siguiente: «La República de Chile reconoce en favor de la de Bolivia y a perpetuidad, el más amplio y libre derecho de tránsito comercial por su territorio y puertos del Pacífico.

Ambos Gobiernos acordaron, en actos especiales, la reglamentación conveniente para asegurar, sin perjuicio para sus respectivos intereses fiscales, el propósito arriba expresado.»

A pesar de la latitud de las disposiciones de este artículo, han pasado cerca de diez años sin que los respectivos Gobiernos convinieran en la reglamentación del tráfico a que él se refiere y, durante todo ese tiempo Chile no sólo no ha cobrado impuestos de almacénaje ni ninguno otro, sino que ha dado facilidades de toda clase

a nuestro comercio, y vaya un hecho para demostrarlo.

El artículo 7º del Tratado de 1904, a que antes nos hemos referido, entre otras cosas, dispone que nuestras Agencias aduaneras cuidarán de que las mercaderías destinadas en tránsito se dirijan del muelle a la estación del ferrocarril. — Esto no resultó posible en la práctica, y entonces nuestro Gobierno solicitó y obtuvo del de Chile que le facilitara sus almacenes para aforar en ellas su mercadería, para lo cual tuvo aquél Gobierno que alquilarlos de particulares, como ocurre en Antofagasta, donde según se nos informa paga por ellos un canon anual de cuarenta mil pesos.

Así las cosas, nuestro Gobierno, como que es al que más le interesa, gestionó ante el de Chile el cumplimiento del artículo 6º del Tratado de Paz que hemos transcrita, y fruto de estas gestiones fué la convención de Tráfico Comercial que se firmó en Santiago el 6 de agosto próximo pasado por nuestro Encargado de Negocios señor Díez de Medina y el canciller chileno señor Figueroa.

Esta convención, en su artículo 7º, dispone que las mercaderías en tránsito a Bolivia y que tengan que ingresar a los Almacenes de Aduana quedan exoneradas del pago de almacénaje en las Aduanas chilenas, no pudiendo aquéllos permanecer en almacenes un tiempo mayor de un año. Si transcur-

a este plazo, el Gobierno de Bolivia no procede al transporte de las mercaderías rezagadas, quedarán ellas sometidas a las mismas prescripciones que rigen el depósito en general.

Por lo trascrito se ve que es sólo después de un año que Chile podrá cobrar almacénaje por la mercadería destinada a Bolivia, o lo que es lo mismo, nunca, porque no se concibe que haya comerciante al que le convenga dejar su mercadería en Aduana recargándose con los intereses de un año.

Y es muy explicable que Bolivia y Chile hayan fijado un plazo para el almacénaje libre en las aduanas chilenas, porque si a éste le conviene correr las contingencias de encontrar en un momento dado no sólo con sus almacenes sino que también con sus puertos entre reos llenos de mercaderías en tránsito, ni a nosotros que nos cuestionamos que ella se interese pronto al pago para que los derechos que debe pagar acrecienten la renta aduanera.

Queda, pues, demostrado que la ley chilena de 16 de julio no nos afecta y que la convención de 6 de agosto nos es en todo caso favorable.

La misión de la prensa es informar al público, pero sólo después de haber estudiado bien las materias que va a tratar; lo demás, sobre lo cual no se trata de asuntos internacionales, es peligroso o por lo menos muy expuesto.

NOTICIAS TELEGRÁFICAS

Servicio especial para «EL COMERCIO DE BOLIVIA» por la vía de Buenos Aires.

FRANCIA

LOS ESTADOS BALKÁNICOS Y LAS NEGOCIACIONES DE PAZ.—JULIOS DE LA PRENSA.

París, 7.—Bulgaria y con ella los estados balkánicos, han creído que el armisticio firmado con Turquía y la paz que estáis dispuestos a concertar les permite obtener ciertas y valiosas concesiones que a seguir guerrando, tal vez habrían sido mayores, aunque no seguras; pero en el último caso la efusión de sangre, habría sido también más dolorosa, razón en la que parece se han fundado para acordar la suspensión de las hostilidades.

Han ejercitado la fuerza, han triunfado con el poder de los cañones al obligar a la Sublime Puerta a proponer el recurso de las negociaciones diplomáticas, que aun en el mejor de los casos para Turquía, siempre serán quebrantadoras para el imperio y en provecho de los países aliados; han (éstos) desbaratado a las divisiones otomanas, pueden seguir luchando, pero no sin recibir hondas heridas; la suerte de las armas los ha colocado en situación de imponer condiciones a la Sublime Puerta durante la celebración de la paz; ¿qué más apetece? ¿cuál es su propósito? Detenerse, evitar mayores sacrificios de vidas. Virtualmente, son los vencedores en el campo de batalla y por ende lo serán al ajustarse el tratado de paz, pese a quien pese. Mientras tanto, dan al mundo el testimonio de que renuncian a ir más allá en sus pretensiones, sólo por impedir el derramamiento de más sangre humana.

En tales términos uno de los diarios parisienses, en su edición de esta mañana, trata de explicar y de analizar la conducta y los pensamientos de las potencias coaligadas para poner coto a la opresión ejercida por Turquía sobre los cristianos que pueblan los valles y los ríos donde tantos siglos tiranizaron el Islam.

ARGENTINA

PROUESTA DENEGADA.—ELSIN

DIATO FARQUHAR.

Buenos Aires, 7.—Puede considerarse fallido el negocio ferrocarrilero planteado por el

sindicato Farquhar, pues el ministro de obras públicas ha decretado que no admite el pago a largo plazo que propuso Mr. Farquhar por los ferrocarriles del estado, por los cuales, además ofreció la suma de setenta y cinco millones de pesos oro, siendo así que han sido evaluados en la cantidad de ciento ochenta millones de pesos oro, que el gobierno está resuelto a no rebarajar.

Como dijimos al comienzo, en las tres estancias significadas nada hay de lapidaria, ni cosa que se parezca.

En la última se alude a algo

que es ciurería, con bordones deshilados, puesto que no guardan hilación con las otras estrofas.

La poesía consta de los bordones siguientes:

Sollozaban las cuerdas del

(piano):

Las notas cadenciosas,

Como enjambre de blancas

(mariposas).

Huían al contacto de una

(mano).

Crepitaba la luz en los cristales

(les),

Y en el fondo del vaso,

Derramaban sus pétalos de

(raso),

Las pesadas magnolias tro-

(picales).

Cayó como la flor tu cuerpo

(inerte),

En polvo convertido....

Y tu alma se perdió como el

(sonido)

En la quietud solemne de la

(muerte),

Preferible era, comenzar.

Sonaban las cuerdas del

(piano).

Si resultan sólo diez silabas,

nada más fácil que, a manera

de los copleros, atracar una

interjección de aquellas de pa-

dre y señor mío:

¡Oh! sonaban las cuerdas del

(piano).

En último caso usar, pues,

de la parájope:

Sonábanse las cuerdas del

(piano).

Aun más, esta bordón completa el sentido, porque los otros:

Las notas cadenciosas

Como enjambre de blancas

(mariposas).

son prótesis de esta apódo-

sis:

Huían al contacto de una

(mano).

Resulta, pues, que las cuerdas

del piano sollozaban. «Pa-

ra qué? Para nada. Ese bordón

es traído a rastras, con el

único objeto de llenar los cuat-

ro versos y rimar PIANO con

la mano.

Las notas cadenciosas

Es pasable.

Como enjambre de blancas (mariposas).

El léxico quiere que se diga:

Como enjambre de blancas (abejas).

Como son sólo diez silabas, meter, según dijimos, otra interjección en cualquier lugar que haga yambo. Tal prurito de exaltar facilita versos a troche y moche, con éxito brillante ante las musas y ante las mozas.

Huían al contacto de una

(mano).

Que huyen las mariposas o abejas de los impertinentes que juzgan sus nidos o colonias, pasas.

Pero, ¿cómo han de huir las notas cadenciosas, siendo cier- to que delatan al mundo entero?

Hacer creer que las notas hu- yen es barroquismo.

Al contacto de una mano.

¿Quién le hizo creer que el piano se toca con una sola mano?

Una sola mano no produce música, sino las dos. Pues que la mano derecha toca en clave de sol, y la izquierda en la de fa; de la combinación de ambas claves resultan las armonías.

«O era manca la niña que tocaba el piano?» En este caso nos callamos, porque la que padecer de manquedad no sirve para nada, a no ser para pisonear, esto es, si es manca la mano izquierda, si es de la derecha, ni para eso.

Adelante:

Crepitaba la luz en los cris- talos (talas).

El verbo crepitar viene del latín crepitare, chocar con violencia hasta romper alguna cosa.

«La luz crepita en los cristales?» Y estos cristales son como los lentes que queman? En este caso es imposible que se conserven en el vaso frágil los pétalos de las magnolias, aun cuando fueran de raso, a no ser de porcelana de Sajonia o del Japón.

Insinuamos al señor Pereira profundice un poco más el estudio del idioma y lea a los buenos hablistas.

Las magnolias pesantes no se refieren a la flor sino al árbol gigantesco de las regiones tropicales, que no cabrían en el fondo de un vaso.

De suerte que en estos bordones:

Sollosaban las cuerdas del

(piano):

Dejaban sus pétalos de

(raso):

Las pesadas magnolias tro-

(picales):

No hay poesía sino ruido de

lata.

Continuemos:

Cayó como la flor, tu cuerpo

(inerte),

En polvo convertido.....

Y tu alma se perdió como el

(sonido)

En la quietud solemne de la

(muerte),

Preferible era, comenzar.

Sonaban las cuerdas del

(piano):

Si resultan sólo diez silabas,

nada más fácil que, a manera

de los copleros, atracar una

interjección de aquellas de pa-

dre y señor mío:

¡Oh! sonaban las cuerdas del

(piano).

En último caso usar, pues,

de la parájope:

Sonábanse las cuerdas del

(piano).

Aun más, esta bordón completa el sentido, porque los otros:

Las notas cadenciosas

Como enjambre de blancas

(mariposas).

son prótesis de esta apódo-

sis:

Huían al contacto de una

(mano).

Resulta, pues, que las cuerdas

del piano sollozaban. «Pa-

ra qué? Para nada. Ese bordón

es traído a rastras, con el

único objeto de llenar los cuat-

ro versos y rimar PIANO con

la mano.

Las notas cadenciosas

nizantes envejecidos en la piedra.

Hemos demostrado que en las estrofas examinadas al correr de la pluma no se encuentran pensamientos bellos.

No son más que barroquismos, en que abundan epítetos insultos, metáforas detestables y metonimias durísimas.

La verdad es que en Cochabamba se echa a perder el numero.

A pesar de que allí la flor y la fauna conviven a hacer tropos bellísimos.

Es que en Cochabamba la literatura está reñida con la botánica y zoología.

Lo contrario decimos de la prosa, que se halla correctamente dirigida, según leímos los escritos de Félix A. del Granado, F. Alcántara Irigoyen, Arturo Oblitas, Benigno Carrasco, Rigoberto Canelias y otros.

Lo que es la versificación, naciones.

ABEL 7º GONZÁLEZ.

El arreglo con el Perú

El tratado de comercio

Uno de los elementos del arreglo de la cuestión del Norte, en las negociaciones que se están haciendo, es un tratado de comercio entre los dos países, cuyos detalles no se conocen, pues ni siquiera se han publicado sus líneas generales, por la reserva con que se llevan las gestiones.

Un tratado de comercio puede tener gran eficacia para ligar los intereses chilenos y peruanos y preparar una solución definitiva de la cuestión pendiente, en forma plenamente satisfactoria para los dos países; pero puede ser también absolutamente inútil: su eficacia y utilidad dependen del espíritu que la anima; con el criterio estrecho del mercantilismo no será más que una maraña de excepciones y limitaciones que atañen todo provechoso intercambio comercial; mientras que con espíritu liberal puede llegar a ser una fuente de riqueza y bienestar para las dos naciones interesadas.

Al hablarse del tratado de navegación entre el Perú y Chile, ha surgido aquí desde luego la resistencia de los que piden la reserva del cabotaje para las naves chilenas, a lo cual seguramente contestarán los armadores peruanos pidiendo también la reserva de sus puestos para las naves de su compañía de vapores; y si este es el caso, bien podemos dar ya por fracasado el tratado de navegación, pues se le limita el campo a dimensiones de escasa importancia. Otro tanto puede ocurrir con lo que respecta al tratado de comercio: los industriales chilenos se sentirán alarmados y pedirán que en el tratado se consigne toda clase de limitaciones para los productos peruanos similares a los nuestros y a su vez los industriales peruanos pedirán a su Gobierno iguales limitaciones para los productos chilenos similares a los suyos, y así el tratado vendrá a ser como las reglas de pronunciación del idioma inglés en que por cada diez palabras que siguen el precepto hay unas cincuenta excepciones de palabras que no lo siguen.

Desde hace algunos años se quejan nuestros productores de las duras resistencias que ha encontrado en la Argentina el famoso proyecto de la cordillera libre: nuestros vinos, nuestros durmientes, nuestros conservas han hallado siempre cerrado el paso de la cordillera y no ha habido poder humano capaz de abrirlo, porque la internacional de nuestros productos lastima los intereses de los productores argentinos; sobre todo ha sido resistido el vino chileno por consideración a los vinos argentinos, que ven amenazado su pingué negocio.

Y bien, los que ahora se quejan del estrecho espíritu económico argentino seguramente estarán dispuestos a aceptarlo

COLLO-ODE

Lugares de venta: Farmacia Central y Botica Boliviana

Y aplicado como propio en la celebración del tratado de comercio con el Perú. No es ese, sin embargo, el interés nacional: los capitales no se forman pagando caros los productos de las industrias nacionales, sino ahorrando en el precio de los consumos, merced a la concurrencia. Pero no hemos de engolfarnos en cuestiones de doctrinas económicas: miraremos la cuestión inmediata.

Y en ésta, si los industriales, y especialmente si los negociadores del tratado, por una y otra parte, examinan los datos del problema, verán que, aun dentro del criterio proteccionista no hay tratado de comercio más inofensivo para las industrias nacionales en cada país que el que se proyecta entre Chile y el Perú.

La naturaleza ha dotado de muy diversos dones a estos territorios y por consiguiente la producción es muy diversa. Nuestros vinos, nuestros alcoholes, nuestro trigo, nuestro salitre, en general la mayoría de nuestros productos manufactureros y agrícolas no tienen competidores peruanos en el mercado peruano; y a su vez el azúcar, el café, la semilla de alfalfa, el arroz y muchos otros artículos de producción peruana no encuentran rivales chilenos en nuestros mercados y pueden venir aquí, como los nuestros pueden ir allá, sin irrogar daño alguno a los productores del otro país contiguo.

Chile y el Perú son dos países que se completan mutuamente en el sentido económico y las materias primas del uno y los artículos elaborados de cada cual pueden ir a proveer a los consumidores y a dar abundante vida a las industrias del otro, con gran ganancia para ambos.

El tratado de comercio, muy liberal, muy amplio, no haría más que consagrarse en la ley lo que la naturaleza hizo, y aminoraría esfuerzos y ligaría intereses que no son opuestos, sino que deben sumarse para progreso de ambos países.

En el caso de la Argentina nos explicamos que fuera limitada la utilidad práctica de un tratado de comercio, por ser tan similares la producción argentina y la chilena; pero el caso del Perú es completamente distinto, porque son tan diversas las producciones y tan necesarias las del uno en la causa del otro; aquí no se entrecruzan los intereses, sino que se agregan y se suman y con ello se multiplica el provecho económico para las dos naciones.

—Aun se puede ir más allá y completar esta buena obra de progreso económico.

Uno de nuestros hombres más estudiados y mejor preparados en estas materias, el diputado don Guillermo Subercaseaux, tocando este asunto, opina que el tratado de comercio debiera extenderse a dos o tres repúblicas y formar con ellas un "Zoliverein", una unión aduanera que podrían entrar las naciones que tuvieran intereses armónicos, como Chile, Perú y Bolivia, y agrégarnos nosotros al Ecuador.

Nuestros elementos de población, nuestros recursos manufactureros e industriales nos ponen por debajo de la Argentina y del Brasil; pero agrupados en su forma formaríamos una base comercial e industrial de mucha importancia en la América. "Una política como ésta—agregaba el señor diputado—que convertiría en una gran entidad económica y política a las que hoy son dos repúblicas relativamente pueblas de América, enjuvele una gran idea de progreso americano y grande también para el interés nacional".

Llevada a la práctica tan hermosa idea, la América del Pacífico sería tan vigorosa como la América del Atlántico. Para algunos será una utopía, pero hay que mirar el ejemplo de otros movimientos análogos. A pesar del duro proteccionismo opuesto a la Europa, los Estados Unidos han llegado a ser una potencia colosal, porque constituyen para los efectos económicos una gran unión aduanera de 50 naciones; y el Imperio Alemán debe mucha parte de su poderío al "Zoliverein" que hizo cuatro reinos, cinco ducados, seis grandes ducados y siete principados, veintidós naciones en suma, en una estrecha unión aduanera y dejó libre absolutamente el comercio entre todas ellas.

Si nuestros políticos quisie-

ran mirar más allá del horizonte ordinario que tienen ante los ojos, salir del tiempo presente para ver más lejos que de costumbre, no titubearían en propender a esa unión aduanera de los países de la costa meridional del Pacífico.

Pero, a lo menos, que se asegure un tratado de comercio con el Perú, que sea francamente liberal y generoso.

(De "El Industrial" de Antofagasta).

INSESIONES

Una reliquia en el profesorado

En homenaje a la justicia

Desde los primeros días del presente mes se encuentra en esta ciudad el antiguo y prestigioso educandista señor Ezequiel Pradel, procedente de la provincia de Sud Yungas, de donde ha venido dando tregua a las labores escolares.

El señor Pradel ha servido a la instrucción primaria por más de 40 años y, en ese intervalo, ha educado algunas generaciones, con la circunstancia de haber saboreado la satisfacción de ver a un buen número de sus discípulos, hombres ya en el presente, figurar así en el Parlamento, como en el Foro, la Banca, la Prensa y en otras esferas de actividad social y política. Tan intensa como abnegada misión, que va llegando a su término por la fatiga física que el correr de los años trae consigo, es merecedora de la más profunda veneración por parte de los que fueron o tuvieron la suerte de ser sus discípulos, como de la gratitud general de los vecindarios. Empero, ese apóstol de la enseñanza, en el caso de su vida, acaba de ser amargado por la voz de algún gratuito de trácto, que ha pretendido empañar los prestigios del profesor Pradel, desde las columnas de un interediario, con referencias maledicentes a su vida privada.

Nosotros, sus ex-alumnos, nos creemos en el deber de levantar nuestra voz de protesta contra el detractor del profesor Pradel, haciendo constar que, en vez de mancillar aquél la actuación brillante del antiguo maestro, no ha hecho otra cosa que caracterizar con vivos colores sus indiscutidos merecimientos.

El empleo de sistemas en la educación de la infancia, no puede dar materia para la diatriba, sino para una crítica científica y esto sin llevar la pretensión de que los modifiquen el que los emplea, que los verá siempre inmejorables en su práctica, pero sí respecto a los cuerpos directrices de la instrucción pública, para que se inspiren en los métodos modernos.

En cuanto a la moralidad, es un modismo, una palabra hueca, que se emplea en la dirección que más convenga; sin embargo, la ley determina que ella "se presume mientras no se prueba lo contrario."

Valgan estos conceptos como un desagravio para el profesor a quien nos hemos referido, de parte de sus

Ex-discípulos.

CONVOCATORIA

El ciudadano Dr. Víctor Suárez Colonna, Juez Comisario de la quiebra de "El Ahorro del Hogar".

Por la presente convocatoria, llama a todos los acreedores de "El Ahorro del Hogar", para que se presenten en el salón de debates del Palacio de Justicia el día 14 del mes en curso a horas 9 a. m., a cuyo efecto se transcribe el auto siguiente:

La Paz, 21 de noviembre de 1912.

—Vistos, de conformidad con el artículo 527 del Código Mercantil y para los efectos de los artículos 559 y 560 del mismo Código, convízase a Junta General a todos los acreedores de la institución fallida "El Ahorro del Hogar", los mismos que constan en la lista de foja primera del cuarto proceso correspondiente a la referida quiebra y los que han entregado documentos de crédito al depositario señor Francisco Riskowsky, se designa para dicha junta el día 14 de diciembre próximo, la misma que se verificará en el salón de debates del Palacio de Justicia a horas 9 a. m.; diríjanse las respectivas circulares a todos los acreedores, para que concurren en persona o

por medio de representantes, con poder especial, no pudiendo éstos representar a más de un acreedor, por prohibirlo el artículo 563 del Código Mercantil; se apercibe a todos los que no concurren a la expresada junta las comunicatorias de derecho; publicáse por edictos el presente auto.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos doce años.

VÍCTOR SUÁREZ COLONNA.

El doctor Rodolfo R. Rivadeneira, Juez 3º de Partido de la Capital y su Cercado.

Por el presente edicto, convoca y ordena a todos los acreedores de la institución fallida "El Ahorro del Hogar" presentar sus documentos en el término de sesenta días al depositario de la quiebra Francisco Riskowsky, legalmente autorizado, a partir de la fecha de la publicación del presente edicto, y asimismo ordena se reúnan en junta de reconocimiento de créditos el duodécimo día de vencido el término concedido para la presentación de documentos, y a cuyo fin se trascriven las piezas siguientes:

La Paz, noviembre 22 de 1912.

Vistos, en conformidad a lo establecido por el artículo 631 del Código Mercantil, se ordena la convocatoria de los acreedores a junta de reconocimiento de créditos, con el término de sesenta días, que es el establecido por el artículo 633 del citado Código Mercantil, término en que los acreedores presentarán al depositario de la quiebra sus documentos, legalizados, debiendo computarse el término desde la publicación del auto de convocatoria, declarándose en este auto que el día en que se celebrará la junta expresada será el duodécimo de vencido el término que se asigna a los acreedores para que presenten sus documentos, como lo establece el artículo 632 del repetido Código, bajo los apercibimientos que determinan los artículos 647 y 648 del mismo Código.—Rivadeneira.—Ante mí.—Zenón Artea-ga.

Es librado en la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos doce años.—Rodolfo R. Rivadeneira.

En cuanto a la moralidad, es un modismo, una palabra hueca, que se emplea en la dirección que más convenga; sin embargo, la ley determina que ella "se presume mientras no se prueba lo contrario."

Valgan estos conceptos como un desagravio para el profesor a quien nos hemos referido, de parte de sus

COMUNICADOS

De Luribay

Sabemos que en uno de los últimos números del diario "La Verdad" se ha publicado una laudatoria a la preceptora de Luribay, manifestando que los exámenes finales de los alumnos del Instituto fiscal, han sido brillantes, lo que es absolutamente falso. El acto de los exámenes fué bastante ridículo y puso a las claras la pobreza de conocimientos de la preceptora o por lo menos que jamás o muy contadas veces asomó a la escuela. El tribunal examinador se ha convencido de la incompetencia de la señora María Julia Chávez Peña, que no ha hecho más que perjudicar a los escolares de este pueblo durante su regencia.

Para acabar pedimos al juez e ilustrado Ministro del ramo, nos favorezca con un preceptor que a su competencia una las condiciones de moralidad y de cumplimiento y que a la preceptora de referencia la jubile o que la mande donde más valga, porque aquí no apreciamos su competencia y esa persona ingrata para el vecindario, lo que se podrá comprobar por la solicitud que ha elevado al Ministerio.

Luribay, 5 de noviembre de 1912.

VEINTE.

CUARTOS SUELTO.—En

alquiler, plazuela Frías,

final de la calle Illimani, N° 107

5 v. 3662

AVISOS NUEVOS

CUARTOS SUELTO.—En

alquiler, plazuela Frías,

final de la calle Illimani, N° 107

5 v. 3662

AVISOS NUEVOS

CUARTOS SUELTO.—En

alquiler, plazuela Frías,

final de la calle Illimani, N° 107

5 v. 3662

AVISOS NUEVOS

CUARTOS SUELTO.—En

alquiler, plazuela Frías,

final de la calle Illimani, N° 107

5 v. 3662

AVISOS NUEVOS

CUARTOS SUELTO.—En

alquiler, plazuela Frías,

final de la calle Illimani, N° 107

5 v. 3662

AVISOS NUEVOS

CUARTOS SUELTO.—En

alquiler, plazuela Frías,

final de la calle Illimani, N° 107

5 v. 3662

AVISOS NUEVOS

CUARTOS SUELTO.—En

alquiler, plazuela Frías,

final de la calle Illimani, N° 107

5 v. 3662

AVISOS NUEVOS

CUARTOS SUELTO.—En

alquiler, plazuela Frías,

final de la calle Illimani, N° 107

5 v. 3662

AVISOS NUEVOS

CUARTOS SUELTO.—En

alquiler, plazuela Frías,

final de la calle Illimani, N° 107

5 v. 3662

AVISOS NUEVOS

CUARTOS SUELTO.—En

alquiler, plazuela Frías,

final de la calle Illimani, N° 107

5 v. 3662

AVISOS NUEVOS

CUARTOS SUELTO.—En

alquiler, plazuela Frías,

final de la calle Illimani, N° 107

5 v. 3662

AVISOS NUEVOS

CUARTOS SUELTO.—En

alquiler, plazuela Frías,

final de la calle Illimani, N° 107

5 v. 3662

AVISOS NUEVOS

CUARTOS SUELTO.—En

alquiler, plazuela Frías,

final de la calle Illimani, N° 107

5 v. 3662

AVISOS NUEVOS

CUARTOS SUELTO.—En

alquiler, plazuela Frías,

final de la calle Illimani, N° 107

5 v. 3662

AVISOS NUEVOS

CUARTOS SUELTO.—En

alquiler, plazuela Frías,

final de la calle Illimani, N° 107

5 v. 3662

AVISOS NUEVOS

CUARTOS SUELTO.—En

alquiler, plazuela Frías,

final de la calle Illimani, N° 107

5 v. 3662

AVISOS NUEVOS

CUARTOS SUELTO.—En

alquiler, plazuela Frías,

final de la calle Illimani, N° 107

5 v. 3662

AVISOS NUEVOS

CUARTOS SUELTO.—En

alquiler, plazuela Frías,

final de la calle Illimani, N° 107

5 v. 3662

AVISOS NUEVOS

CUARTOS SUELTO.—En

alquiler, plazuela Frías,

final de la calle Illimani, N° 107

5 v. 3662

AVISOS NUEVOS

CUARTOS SUELTO.—En

alquiler, plazuela Frías,

final de la calle Illimani, N° 107

5 v. 3662

AVISOS NUEVOS

CUARTOS SUELTO.—En

alquiler, plazuela Frías,

final de la calle Illimani, N° 107

5 v. 3662

AVISOS NUEVOS

CUARTOS SUELTO.—En

alquiler, plazuela Frías,

final de la calle Illimani, N° 107

5 v. 3662

AVISOS NUEVOS

CUARTOS SUELTO.—En

alquiler, plazuela Frías,

final de la calle Illimani, N° 107

5 v. 3662

AVISOS NUEVOS

CUARTOS SUELTO.—En

alquiler, plazuela Frías,

final de la calle Illimani, N° 107

5 v. 3662

AVISOS NUEVOS

CUARTOS SUELTO.—En

alquiler, plazuela Frías,

final de la calle Illimani, N° 107

5 v. 3662

AVISOS NUEVOS

CUARTOS SUELTO.—En

alquiler, plazuela Frías,

final de la calle Illimani, N° 107

5 v. 3662

AVISOS NUEVOS

CUARTOS SUELTO.—En

alquiler, plazuela Frías,

final de la calle Illimani, N° 107

5 v. 3662

AVISOS NUEVOS

CUARTOS SUELTO.—En

alquiler, plazuela Frías,

final de la calle Illimani, N° 107

5 v. 3662

AVISOS NUEVOS

CUARTOS SUELTO.—En

alquiler, plazuela Frías,

final de la calle Illimani, N° 107

</div

Legislatura de 1912

LEYES PROMULGADAS
(Continuación)ELIODORO VILLAZON
Presidente Constitucional de la
RepúblicaPor cuanto el Congreso Nacio-
nal ha sancionado la sigui-
ente ley:EL CONGRESO NACIONAL
Decreta:Artículo 1º.—Se adjudica a
las Municipalidades de Trini-
dad y Magdalena una legua
de terrenos baldíos, alrededor
del radio urbano de dichas Mu-
nicipalidades.Artículo 2º.—Se declaran vá-
lidas las ventas de terrenos he-
chas hasta la fecha dentro de
el mismo radio por dichas Mu-
nicipalidades.Artículo 3º.—Se adjudica
igualmente la misma extensión
de terreno baldío a la Junta
Municipal de Villa Bella, de-
biendo considerarse dicha ad-
judicación comprendida entre
los ríos Beni y Mamoré, al Sud
de la población.Artículo 4º.—Se extiende
a las Municipalidades de Trini-
dad, Magdalena y Villa Bella
los beneficios otorgados por
las leyes de 30 de octubre de
1908 y 1º de diciembre de
1909, a la Junta Municipal de
Bella.Comuníquese al Poder Ejecu-
tivo, para los fines constitucio-
nales.Sala de sesiones del H. Con-
greso Nacional.La Paz, 17 de septiembre de
1912.JUAN M. SARACHO.—José Sa-
linas.—Moisés Ascarrunz, S. S.
Apolinar S. Mendizábal, D. S.
Néstor Suárez, D. S.Por tanto la promulgo pa-
ra que se tenga y cumpla como
ley de la República.Palacio del Supremo Gobier-
no en La Paz, a los 21 días del
mes de septiembre de 1912.ELIODORO VILLAZON.
Aníbal Capriles,
Ministro de Gobierno y Fomen-
to.ELIODORO VILLAZON
Presidente Constitucional de la
RepúblicaPor cuanto el Congreso Nacio-
nal ha sancionado la sigui-
ente ley:EL CONGRESO NACIONAL
Decreta:Artículo 1º.—Se aplican a la
compra de maquinarias y ma-
teriales científicos para el co-
legio de agricultura, artes y
oficios que debe fundarse en la
ciudad de Trinidad, las cuatro
mil libras esterlinas que, para
el mismo objeto y con destino
al proyectado colegio de artes
y oficios de Rurrenabaque, se
encuentran depositadas en Eu-
ropa desde 1904, a la orden
del Representante de Bolivia
ante la Santa Sede.Artículo 2º.—Una Junta es-
pecial, compuesta del Prefecto
del departamento del Beni, el
Presidente de la Municipalidad
de Trinidad, el Inspector gene-
ral de instrucción pública de
aquel distrito, de acuerdo con
el Director del Colegio que se
trata de establecer, se encar-
gará de la ejecución de la obra
del citado plantel.Artículo 3º.—Dicha Junta
administrará los 125,000 bolí-
vianos que existen depositados
en el Tesoro Público de
Trinidad, con destino al repre-
sente Colegio, así como las cuar-
tas mil libras esterlinas que se
asignan en virtud de esta ley;
debiendo rendirse al final la
cuenta respectiva.Comuníquese al Poder Ejecu-
tivo, para los fines constitucio-
nales.Sala de sesiones del H. Con-
greso Nacional.La Paz, 18 de septiembre de
1912.JUAN M. SARACHO.—José Sa-
linas.—Moisés Ascarrunz, Se-
ñador Secretario.—Apolinar
Mendizábal, Diputado Secreta-
rio.—Néstor Suárez, Diputado
Secretario.Por tanto la promulgo pa-
ra que se tenga y cumpla como
ley de la República.Palacio de Gobierno.—La
Paz, a 24 de septiembre de
1912.ELIODORO VILLAZON.
Claudio Pinilla,
Ministro de Gobierno y Fomen-
to.ELIODORO VILLAZON
Presidente Constitucional de la
RepúblicaPor cuanto el Congreso Nacio-
nal ha sancionado la sigui-
ente ley:EL CONGRESO NACIONAL
Decreta:Artículo 1º.—Elévanse al
rang de Vice-cantones los ca-
serios de Pocko, Vichovich y
Cauta, de la provincia de Miz-
que, del departamento de Co-
chabamba.Artículo 2º.—El Vice-cantón
Pocko, se denominará "Villo-
rio Taboada", en homenaje al
guerrillero de la Independen-
cia, don Carlos Taboada.Comuníquese al Poder Ejecu-
tivo, para los fines constitucio-
nales.Sala de sesiones del H. Con-
greso Nacional.La Paz, 18 de septiembre de
1912.JUAN M. SARACHO.—José Sa-
linas.—Moisés Ascarrunz, Se-
ñador Secretario.—Apolinar
Mendizábal, Diputado Secreta-
rio.—Néstor Suárez, Diputado
Secretario.Por tanto la promulgo pa-
ra que se tenga y cumpla como
ley de la República.Palacio de Gobierno.—La
Paz, a 24 de septiembre de
1912.Paz, a 24 de septiembre de
1912.ELIODORO VILLAZON.
Claudio Pinilla,
Ministro de Gobierno y Fomen-
to.ELIODORO VILLAZON
Presidente Constitucional de la
RepúblicaPor cuanto el Congreso Nacio-
nal ha sancionado la sigui-
ente ley:EL CONGRESO NACIONAL
Decreta:Artículo 1º.—Se adjudica a
las Municipalidades de Trini-
dad y Magdalena una legua
de terrenos baldíos, alrededor
del radio urbano de dichas Mu-
nicipalidades.Artículo 2º.—Se declaran vá-
lidas las ventas de terrenos he-
chas hasta la fecha dentro de
el mismo radio por dichas Mu-
nicipalidades.Artículo 3º.—Se adjudica
igualmente la misma extensión
de terreno baldío a la Junta
Municipal de Villa Bella, de-
biendo considerarse dicha ad-
judicación comprendida entre
los ríos Beni y Mamoré, al Sud
de la población.Artículo 4º.—Se extiende
a las Municipalidades de Trini-
dad, Magdalena y Villa Bella
los beneficios otorgados por
las leyes de 30 de octubre de
1908 y 1º de diciembre de
1909, a la Junta Municipal de
Bella.Comuníquese al Poder Ejecu-
tivo para los fines constitucio-
nales.Sala de sesiones del H. Con-
greso Nacional.La Paz, 24 de septiembre de
1912.JUAN M. SARACHO.—José Sa-
linas.—Moisés Ascarrunz, S. S.
Apolinar S. Mendizábal, D. S.
Néstor Suárez, D. S.Por tanto la promulgo pa-
ra que se tenga y cumpla como
ley de la República.Palacio de Gobierno.—La
Paz, a 24 de septiembre de
1912.ELIODORO VILLAZON.
Apolinar Capriles,
Ministro de Gobierno y Fomen-
to.ELIODORO VILLAZON
Presidente Constitucional de la
RepúblicaPor cuanto el Congreso Nacio-
nal ha sancionado la sigui-
ente ley:EL CONGRESO NACIONAL
Decreta:Artículo 1º.—Se aplican a la
compra de maquinarias y ma-
teriales científicos para el co-
legio de agricultura, artes y
oficios que debe fundarse en la
ciudad de Trinidad, las cuatro
mil libras esterlinas que, para
el mismo objeto y con destino
al proyectado colegio de artes
y oficios de Rurrenabaque, se
encuentran depositadas en Eu-
ropa desde 1904, a la orden
del Representante de Bolivia
ante la Santa Sede.Artículo 2º.—Una Junta es-
pecial, compuesta del Prefecto
del departamento del Beni, el
Presidente de la Municipalidad
de Trinidad, el Inspector gene-
ral de instrucción pública de
aquel distrito, de acuerdo con
el Director del Colegio que se
trata de establecer, se encar-
gará de la ejecución de la obra
del citado plantel.Artículo 3º.—Dicha Junta
administrará los 125,000 bolí-
vianos que existen depositados
en el Tesoro Público de
Trinidad, con destino al repre-
sente Colegio, así como las cuar-
tas mil libras esterlinas que se
asignan en virtud de esta ley;
debiendo rendirse al final la
cuenta respectiva.Comuníquese al Poder Ejecu-
tivo, para los fines constitucio-
nales.Sala de sesiones del H. Con-
greso Nacional.La Paz, 18 de septiembre de
1912.JUAN M. SARACHO.—José Sa-
linas.—Moisés Ascarrunz, Se-
ñador Secretario.—Apolinar
Mendizábal, Diputado Secreta-
rio.—Néstor Suárez, Diputado
Secretario.Por tanto la promulgo pa-
ra que se tenga y cumpla como
ley de la República.Palacio de Gobierno.—La
Paz, a 24 de septiembre de
1912.ELIODORO VILLAZON.
Claudio Pinilla,
Ministro de Gobierno y Fomen-
to.ELIODORO VILLAZON
Presidente Constitucional de la
RepúblicaPor cuanto el Congreso Nacio-
nal ha sancionado la sigui-
ente ley:EL CONGRESO NACIONAL
Decreta:Artículo 1º.—Elévanse al
rang de Vice-cantones los ca-
serios de Pocko, Vichovich y
Cauta, de la provincia de Miz-
que, del departamento de Co-
chabamba.Artículo 2º.—El Vice-cantón
Pocko, se denominará "Villo-
rio Taboada", en homenaje al
guerrillero de la Independen-
cia, don Carlos Taboada.Comuníquese al Poder Ejecu-
tivo, para los fines constitucio-
nales.Sala de sesiones del H. Con-
greso Nacional.La Paz, 18 de septiembre de
1912.JUAN M. SARACHO.—José Sa-
linas.—Moisés Ascarrunz, Se-
ñador Secretario.—Apolinar
Mendizábal, Diputado Secreta-
rio.—Néstor Suárez, Diputado
Secretario.Por tanto la promulgo pa-
ra que se tenga y cumpla como
ley de la República.Palacio de Gobierno.—La
Paz, a 24 de septiembre de
1912.Paz, a 24 de septiembre de
1912.ELIODORO VILLAZON.
Claudio Pinilla,
Ministro de Gobierno y Fomen-
to.ELIODORO VILLAZON
Presidente Constitucional de la
RepúblicaPor cuanto el Congreso Nacio-
nal ha sancionado la sigui-
ente ley:EL CONGRESO NACIONAL
Decreta:Artículo 1º.—Los vecindarios
denominados Mormorco, Cerro
Colorado y la Carreta, de la
provincia Nor-Chichas, del
departamento de Potosí, que-
dan constituidos en Vice-cantones,
comprendiéndose en la
jurisdicción del Cantón Betan-Paz, a 24 de septiembre de
1912.BENEDICTO GOYTIA.—José Sa-
linas.—Moisés Ascarrunz, S. S.
Apolinar S. Mendizábal, D. S.
Gabriel Palenque, D. S.Por tanto la promulgo pa-
ra que se tenga y cumpla como
ley de la República.Palacio de Gobierno.—La
Paz, a 24 de septiembre de
1912.ELIODORO VILLAZON.
Claudio Pinilla,
Ministro de Gobierno y Fomen-
to.ELIODORO VILLAZON
Presidente Constitucional de la
RepúblicaPor quanto el Congreso Nacio-
nal ha sancionado la sigui-
ente ley:EL CONGRESO NACIONAL
Decreta:Artículo 1º.—El Poder Ejecu-
tivo, para los fines constitucio-
nales.Sala de sesiones del H. Con-
greso Nacional.La Paz, 24 de septiembre de
1912.JUAN M. SARACHO.—Moisés As-
carrunz, S. S.—Apolinar Men-
dizábal, Diputado Secreta-
rio.—Néstor Suárez, Diputado
Secretario.Por tanto la promulgo pa-
ra que se tenga y cumpla como
ley de la República.Palacio de Gobierno.—La
Paz, a 24 de septiembre de
1912.ELIODORO VILLAZON.
Apolinar Capriles,
Ministro de Gobierno y Fomen-
to.ELIODORO VILLAZON
Presidente Constitucional de la
RepúblicaPor quanto el Congreso Nacio-
nal ha sancionado la sigui-
ente ley:EL CONGRESO NACIONAL
Decreta:Artículo 1º.—El Poder Ejecu-
tivo, para los fines constitucio-
nales.Sala de sesiones del H. Con-
greso Nacional.La Paz, 18 de septiembre de
1912.JUAN M. SARACHO.—Moisés As-
carrunz, S. S.—Apolinar Men-
dizábal, Diputado Secreta-
rio.—Néstor Suárez, Diputado
Secretario.Por tanto la promulgo pa-
ra que se tenga y cumpla como
ley de la República.Palacio de Gobierno.—La
Paz, a 24 de septiembre de
1912.ELIODORO VILLAZON.
Apolinar Capriles,
Ministro de Gobierno y Fomen-
to.ELIODORO VILLAZON
Presidente Constitucional de la
RepúblicaPor quanto el Congreso Nacio-
nal ha sancionado la sigui-
ente ley:EL CONGRESO NACIONAL
Decreta:Artículo 1º.—El Poder Ejecu-
tivo, para los fines constitucio-
nales.Sala de sesiones del H. Con-
greso Nacional.La Paz, 18 de septiembre de
1912.JUAN M. SARACHO.—Moisés As-
carrunz, S. S.—Apolinar Men-
dizábal, Diputado Secreta-
rio.—Néstor Suárez, Diputado
Secretario.Por tanto la promulgo pa-
ra que se tenga y cumpla como
ley de la República.Palacio de Gobierno.—La
Paz, a 24 de septiembre de
1912.ELIODORO VILLAZON.
Apolinar Capriles,
Ministro de Gobierno y Fomen-
to.ELIODORO VILLAZON
Presidente Constitucional de la
RepúblicaPor quanto el Congreso Nacio-
nal ha sancionado la sigui-
ente ley:EL CONGRESO NACIONAL
Decreta:Artículo 1º.—El Poder Ejecu-
tivo, para los fines constitucio-
nales.Sala de sesiones del H. Con-
greso Nacional.La Paz, 18 de septiembre de
1912.JUAN M. SARACHO.—Moisés As-
carrunz, S. S.—Apolinar Men-
dizábal, Diputado Secreta-
rio.—Néstor Suárez, Diputado
Secretario.Por tanto la promulgo pa-
ra que se tenga y cumpla como
ley de la República.Palacio de Gobierno.—La
Paz, a 24 de septiembre de
1912.ELIODORO VILLAZON.
Apolinar Capriles,
Ministro de Gobierno y Fomen-
to.ELIODORO VILLAZON
Presidente Constitucional de la
RepúblicaPor quanto el Congreso Nacio-
nal ha sancionado la sigui-
ente ley:EL CONGRESO NACIONAL
Decreta:Artículo 1º.—El Poder Ejecu-
tivo, para los fines constitucio-
nales.Sala de sesiones del H. Con-
greso Nacional.La Paz, 18 de septiembre de
1912.JUAN M. SARACHO.—Moisés As-
carrunz, S. S.—Apolinar Men-
dizábal, Diputado Secreta-
rio.—Néstor Suárez, Diputado
Secretario.Por tanto la promulgo pa-
ra que se tenga y cumpla como
ley de la República.Palacio de Gobierno.—La
Paz, a 24 de septiembre de
1912.ELIODORO VILLAZON.
Apolinar Capriles,
Ministro de Gobierno y Fomen-
to.ELIODORO VILLAZON
Presidente Constitucional de la
RepúblicaPor quanto el Congreso Nacio-
nal ha sancionado la sigui-
ente ley:EL CONGRESO NACIONAL
Decreta:Artículo 1º.—El Poder Ejecu-
tivo, para los fines constitucio-
nales.Sala de sesiones del H. Con-
greso Nacional.La Paz, 18 de septiembre de
1912.JUAN M. SARACHO.—Moisés As-
carrunz, S. S.—Apolinar Men-
dizábal, Diputado Secreta-
rio.—Néstor Suárez, Diputado
Secretario.Por tanto la promulgo pa-
ra que se tenga y cumpla como
ley de la República.Palacio de Gobierno.—La
Paz, a 24 de septiembre de
1912.ELIODORO VILLAZON.
Apolinar Capriles,
Ministro de Gobierno y Fomen-
to.ELIODORO VILLAZON
Presidente Constitucional de la
RepúblicaPor quanto el Congreso Nacio-
nal ha sancionado la sigui-
ente ley:EL CONGRESO NACIONAL
Decreta:Artículo 1º.—El Poder Ejecu-
tivo, para los fines constitucio-
nales.Sala de sesiones del H. Con-
greso Nacional.La Paz, 18 de septiembre de
1912.JUAN M. SARACHO.—Moisés As-
carrunz, S. S.—Apolinar Men-
dizábal, Diputado Secreta-
rio.—Néstor Suárez, Diputado
Secretario.Por tanto la promulgo pa-
ra que se tenga y cumpla como
ley de la República.Palacio de Gobierno.—La
Paz, a 24 de septiembre de
1912.ELIODORO VILLAZON.
Apolinar Capriles,
Ministro de Gobierno y Fomen-
to.ELIODORO VILLAZON
Presidente Constitucional de la
RepúblicaPor quanto el Congreso Nacio-
nal ha sancionado la sigui-
ente ley:EL CONGRESO NACIONAL
Decreta:Artículo 1º.—El Poder Ejecu-
tivo, para los fines constitucio-
nales.Sala de sesiones del H. Con-
greso Nacional.La Paz, 18 de septiembre de
1912.JUAN M. SARACHO.—Moisés As-
carrunz, S. S.—Apolinar Men-
dizábal, Diputado Secreta-
rio.—Néstor Suárez, Diputado
Secretario.Por tanto la promulgo pa-
ra que se tenga y cumpla como
ley de la República.Palacio de Gobierno.—La
Paz, a 24 de septiembre de
1912.ELIODORO VILLAZON.
Apolinar Capriles,
Ministro de Gobierno y Fomen-
to.ELIODORO VILLAZON
Presidente Constitucional de la
RepúblicaPor quanto el Congreso Nacio-
nal ha sancionado la sigui-
ente ley:EL CONGRESO NACIONAL

GRANDES ALMACENES DE "La Sultana"

Calle Comercio esquina Yanacocha

Depósitos Chirinos Nos. 1, 3, 5 y 7

Casa fundada el año 1885 por el señor Juan Jiménez, hoy propiedad del Sucesor

SEBASTIAN JIMENEZ

Dirección telegráfica "Sultana" Clave en uso A. B. C. 5th. edición. Casilla correo No. 336
Teléfonos Nos. 143 y 146. La Paz, (Bolivia)

Próxima a inaugurarse la nueva casa, a la que trasladó mi importante establecimiento para dotarlo de mayor amplitud y comodidad, puedo ofrecer a mi numerosa clientela un completo surtido de mercaderías de alta novedad y calidad garantizada, fuera de toda competencia, toda vez que esta casa hace sus compras directamente en los principales mercados de Europa y Norteamérica, lo que hace que reciba los inmensos surtidos con toda regularidad y en las mejores condiciones.

Para dar una idea de la variedad de artículos que puedo ofrecer indicaré los siguientes:

Para señoras y señoritas:

Gran surtido de vestidos confeccionados con el mayor gusto para baile, visita y paseo.

Sombreros adornados, con arreglo a la última creación de la moda, desde lo más sencillo y elegante hasta lo más rico. Ropa blanca interior del gusto y calidad más finos. Confecciones y salidas de baile en seda, terciopelo y paño de última novedad y para cada estación. Especialidad en los vestidos blancos para novia, que esta casa recibe con toda frecuencia para presentar los últimos modelos, como también los velos, juegos de azahares y ramitos sueltos. Echarpes lo más lindo y nuevo. Blusitas el surtido más completo. Mantillas de seda blancas y negras, variadas formas. Batas de seda y lana, matines de hilo, lana y seda, camisetas de lana y de algodón, tul y velos para la cara en colores y negro, gorras para viaje, guarda polvos, mantas de seda y de lana el surtido más rico y variado, corsés y sobrecorsés gran variedad de clases y formas de novedad, medias de seda, lana, hilo y algodón, llanas y caladas de la mejor calidad, terciado de seda negro y de color, Guantes para baile y visita, calidad superior, de cabritilla, hilo, seda y de piel con forro

para abrigo. Pañuelos de hilo y seda, la colección más completa. Géneros de seda, lana y lana con seda para vestidos. Cachemira de lana negra para vestidos y mantos. Franelas de lana y de algodón blancas y de colores muy finas. Calzas de las últimas formas de las principales fábricas de Francia, Suiza, Mallorca y Norte América. Zapatillas de paño para dentro de casa. Abanicos, sombrillas y paraguas, última novedad. Peinetas y horquillas gran variedad, bol-sas y monetarios, libros para misa, gemelos para teatro, pendientes, prendedores, pos- tizos de pelo de primera calidad y todo cuanto artículo de utilidad y adorno se dese.

Para caballeros:

Gran surtido de ricos paños y casimires ingleses y franceses para trajes. Cortes para abrigo y pantalón. Sección de ropa interior, nada dejó que desear. Camisetas y calzoncillos de pura lana, según fórmula del célebre Dr. J. Agar, como también de seda, lana y algodón, caetines de seda, lana y algodón, colores y negros gran variedad, camisas blancas de colores, cuellos, puños y corbatas los últimos modelos. Guantes finísimos de cabritilla y gamuza para visita y viaje. Garras para escritorio y para viaje de diversas formas. Calzado americano de las formas más elegantes y calidad la más rica. Artículos para viaje, como bañales, sombrereras, maletas y maletines, sin o con estuche para uso de todo tamaño y calidad, poñinas y chichitos. Máquinas de la sin rival marca "Gillette" para afeitarse, pañuelos bastón y bastones con luz eléctrica. Armas de fuego y municiones "Winches-ter" de todo calibre. Impermeables, guardapolvos y calzado de goma.

Para niños:

Vestidos y ternos de pantalón, cortos y largos de todo tamaño, gran variedad de for-

mas y calidades. Calzado blan- co, color y negro para todas las edades, medianas y calzantes, camisas, cuellos y puños, ropa interior, gorritas y sombreritos. Una rica colección de juntas de todas clases.

Para criaturas:

Ropita clase extra fina, abriguitos, capotitos, ajuarines para bautizo, cojinetes para pañuelos, buños de zinc esmaltados. Para instalación de casa, todo cuanto se dese y del gusto más esquisito.

Salón:

Gran variedad de alfombras en terciopelo, bruselas y rizadas, dibujos últimas creaciones. Pisos alfapados de todos ta-maños. Juegos de muebles ta-pizados en terciopelo y brocado de seda, varios estilos de 5, 7, 9 y 12 piezas. Espejos dorados con consolas y jardineras. Mesitas doradas y de madera fina de centro y rinconeras. Vi-trinas de coboa con bronce. Cuadros al óleo con ricos marcos dorados. Cortinas de encaje, felpa y paño, los modelos más nuevos. Gafas ligeras y de extensión, rosetas y abra-zaderas inmenso surtido. Sto- res y visillos con sus correspon-dientes varillas de metal, mo-delo último. Lámparas eléctri-cas de mesa, colgar y figura-tes de fantasía, adornos de fantasía para vitrinas, conso-nas y centros, el surtido más grande que haya venido a es-plaza.

Dormitorio:

Juegos completos de uogal estilos Luis XV y XVI, com-puestos de las siguientes piezas: 1 o 2 camas, 1 ropero de una o dos puertas con lunas bis-claras, 1 cómoda, un lavato-rio 2 veladores, muebles tapi-zados en moqueta y felpa, de cinco y seis piezas con Chaise-longue y de siete piezas. Camas de madera de Viena de todo ancho y colores. Cestas de bronce dorados, de hierro, color y negro, gran surtido. Jue-gos para lavatorio de porcela-

na, loza y hierro enlazado de madera, seda negra en carretas y en ca-

lorado. Lámparas eléctricas gran variedad, juegos comple-mentarios de todo color, ecorche-ros de plata en estuche con 15 tes, agujas, botones, flecos y piezas, comprendiendo calen-greca para muebles, letras dario, balanza, seca papel, etc. bordadas de todos tamaños etc. Lámparas de colgar me-para marcar ropa blanca, elás-sa, eléctricas, canastos para tico para ligas y sombreros, papeles, cortinas y cuadros, es-ligas para caballero, tirantes, tatuas, columnas, termóme-tros y barómetros.

Tocador:

Perfumería surtida de los más acreditados fabricantes de Europa, Petróleo Gal para evitar la caída del pelo. Depilatorio "Victoria", infalible pa-ra hacer desaparecer el pelo, sin consecuencia. Agua legítima de Colonia de Johan María Farina. Velouté H. Jaline para el cutis. Violeteros y adornos de cristal y plata, gran surtido. Toallas finísimas de hilo y algodón, blancas y de color.

Comedor:

Aparadores, auxiliares, me-sas de 6, 12, 18 y 24 cubiertos, sartenes, espumaderas, colas plumeros de todo tamaño, sillas con asiento de cuero y dulce, etc., cocinas de hierro de metal para sujetarlo, juncos lavavos, bidets, water closet, canastas con cubiertos, platos Etc. Linóleum inglés para piso, y demás útiles para viaje, ma-sábanas para baño y toallas cetas, de loza y porcelana, de madera con rollos de papel higienico.

tintos y barómetros. sombrero y cabeza, celosias para cuarto de baño. Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hierro y níquel, etc.

Para cuarto de baño: Ins. con lindos paisajes de todo an-

taratamiento completo del artículo cho, perchas de hier